



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Dr. ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CAYCEDO, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 10.288.322, y T.P 96.410, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Rad. 170014003009-2021-00603

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve la **Cooperativa Caldense del Profesor y Trabajadores del Sector Público de la República de Colombia -COOCALPRO-** quien actúa a través de vocero judicial, frente al señor **Alfredo Muñoz Grisales** para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá dividir el hecho primero, ya que el mismo relaciona varios fundamentos fácticos.
2. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifiestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá prestado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación; y en lo posible allegará las evidencias correspondientes a las comunicaciones remitidas al ejecutado.



Se reconoce personería procesal al abogado Álvaro Andrés Buitrago Caycedo, con T.P. 96.410 del CS de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd4429f94c8862428f1f2c7385e11d038d5189147457e56b3ec2f2e88484494**

Documento generado en 04/10/2021 03:50:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>